

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
SUSCRITO CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE SAN PEDRO, APROBADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN EXENTA N°236 DE FECHA 19 DE
ABRIL DE 2022 DEL PROGRAMA HABILIDADES
PARA LA VIDA II PERIODO 2022-2023, EN EL
MARCO DEL PLAN REACTIVACIÓN EDUCATIVA
SEAMOS COMUNIDAD DE MINEDUC.

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 142

Santiago, 08 MAR 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N°15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto Supremo N 5311, de 1968, del Ministerio de Educación que contiene el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.516 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en el Decreto Exento N° 688, de 29 de julio de 2022 del Ministerio de Educación que establece orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), en la Resolución Exenta N°238 de 2022 que aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida II para el bienio 2022-2023; en la Resolución Exenta N°2.651 de fecha 15 de octubre del año 2019 que delega facultades a Directores Regionales; en la Resolución Exenta RA N°173/767/2022 que encomienda funciones directivas a doña Alejandra Martínez Riquelme; en la Resolución Exenta RA N°173/768/2022 que establece orden de subrogación para ejercer el cargo de Director Regional a doña Alejandra Martínez Riquelme; en la Resolución Exenta N° 761 de fecha 28 de febrero de 2023 que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Regional Metropolitana, en la

Resolución N°7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N°16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en adelante indistintamente, JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuyo propósito es *"Contribuir en la trayectoria educativa de estudiantes en desventaja biopsicosocial, con la entrega oportuna de bienes y servicios de calidad"*;

2.- Que, JUNAEB, en consideración al propósito antes expuesto y en cumplimiento de sus objetivos institucionales, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II o III, dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados;

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación;

4.- Que la Ley N°21.516 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023 contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169 Glosa 05, recursos para el programa Habilidades para la Vida;

5.- Que, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa 05 *"Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar y apoyo psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afecten a los estudiantes, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración."*;

6.- Que, JUNAEB mediante Resolución Exenta N°238 de 2022 aprobó los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la

presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida la para el bienio 2022-2023;

7.- Que, JUNAEB a través de sus Direcciones Regionales, invitó a entidades públicas y privadas sin fines de lucro, tales como Municipalidades, Corporaciones Municipales y otras entidades públicas como Universidades Públicas, Servicios de Salud, Servicios Locales de Educación entre otras, para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, II y III;

8.- Que, esta Dirección Regional de JUNAEB, celebró con distintas Corporaciones Municipales, Municipios o entidades públicas y privadas sin fines de lucro, convenios de colaboración bienales para el periodo 2022-2023 en el marco del Programa Habilidades Para la Vida I,II y III, los cuales incorporaron las condiciones establecidas en los términos de referencia anteriormente mencionados;

9.- Que, los términos de referencia administrativos, aprobados mediante Resolución Exenta N°238 de 2022, en el título, denominado Modificación de la Cobertura del proyecto disponen: *“La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá ser aprobada por el respectivo acto administrativo.”;*

10.- Que, el subtítulo denominado *Cobertura para el financiamiento*, de los términos de referencia administrativos antes referidos, estipula en el penúltimo párrafo: *“En situaciones en las que la cobertura sufra modificaciones tales como cambio de escuelas, fusión de establecimientos, retiro de escuelas u otras situaciones que afecten la conformación comunal de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente ajustar el aporte económico anual de acuerdo al volumen de matrícula que disminuye del proyecto.”;*

11.- Que, por otra parte, los términos de referencia administrativos, en su título denominado “Del Convenio”, inciso tercero, estipulan lo siguiente: *“En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional correspondiente de JUNAEB”;*;

12.- Que, esta Dirección Regional con fecha 28 de febrero del 2022, suscribió un convenio con la Municipalidad de San Pedro, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°236, de fecha 19 de abril de 2022, para la ejecución del HPV II periodo 2022-2023, de conformidad a lo dispuesto en los términos de referencia ya citados;

13.- Que, la Ilustre Municipalidad de San Pedro, a través de Oficio N°0075 de fecha 17 de enero de 2023, solicita modificación del número de cuotas, en el marco del Convenio Programa HPV II para el año 2023.-

14.- Que, mediante modificación de convenio de fecha 15 de febrero, JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de San Pedro, vienen a pactar una nueva distribución de la transferencia de recursos según se indica en el documento Modificación de Convenio adjunto, reduciendo la transferencia de recursos a un total de 1 cuota para el año 2023, por un total de \$26.024.000 (veintiséis millones veinticuatro mil pesos).

20.- Que, existe disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a la modificación de convenio que se aprueba mediante el presente acto, de conformidad a lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°17 de fecha 08 de marzo de 2023, lo que se realizará con cargo al Ítem presupuestario, 09.09.02.24.03.169 correspondiente a la Ley N°21.516 de presupuestos para el sector público para el año 2023.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE modificación de convenio suscrito entre esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de San Pedro relativo al convenio suscrito con fecha 28 de febrero de 2022 y aprobado por Resolución Exenta N°236 de fecha 19 de abril de 2022, emitida por esta Dirección Regional; cuyo texto se adjunta y forma parte íntegra del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2023 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169 Glosa 05, de la Ley N°21.516 de presupuestos para el sector público año 2023.

ARTÍCULO TERCERO: ARCHÍVESE copia del presente acto administrativo, que aprueba modificación de convenio suscrito con la Municipalidad de San Pedro.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ALEJANDRA MARTINEZ RIQUELME
DIRECTORA(S) REGIONAL METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

 BSCVABC\deh

DISTRIBUCIÓN:

- Sección de Habilidades para la Vida, Dirección Regional Metropolitana.
- Sección de Administración General y Gestión de Personas, Dirección Regional Metropolitana.
- Sección de Planificación y Control de Gestión Interna, Dirección Regional Metropolitana.
- Oficina de Partes Dirección Regional Metropolitana.

 Sección Planificación y Control de Gestión Interna	REGISTRO	Nº: 17
	CERTIFICADO	Providencia, 8 de Marzo del 2023
		MAT.: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
		ANT:

La Sección de Planificación y Control de Gestión Interna, certifica que a la fecha JUNAEB cuenta con presupuesto para:

	Detalle	
Unidad Demandante	Sección Habilidades Para la Vida	
Imputación Presupuestaria en de Ley de Presupuesto N° 21.516 del 20-12-2022	24.03.169	
Denominación	MODIFICACIÓN CONVENIO JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II	
Presupuesto Autorizado	\$26.024.000.-	
Detalle por producto estratégico	Presupuesto	Saldo
030304 HABILIDADES PARA LA VIDA II	\$1.412.866.000.-	\$1.386.842.000.-

Sin otro particular, saluda atentamente.




ALEJANDRA MARTINEZ RIQUELME
 DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (S)
 JUNAEB

V°B° Sección Planificación y Control de Gestión Interna

MODIFICACIÓN CONVENIO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II

En Santiago, a 15 de febrero de 2023, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Directora Regional (S) doña **JESSICA CAROLINA OVALLE NUÑEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en calle Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO**, RUT [REDACTED] representada por su Alcalde don **EMILIO CERDA SEGURIE**, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Hermosilla N° 11, San Pedro, en adelante "JUNAEB" y "MUNICIPALIDAD" respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- Que, con fecha 28 de febrero de 2022, la JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de San Pedro, suscribieron un convenio para la ejecución del HPV II año 2022-2023 en el marco de los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Exenta N° 238 de fecha 20 de enero de 2022, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 236 de fecha 19 de abril de 2022.
- Que, mediante Oficio N°0075 de fecha 17 de enero de 2023, la Ilustre Municipalidad de San Pedro solicita modificación de cuotas para el año 2023 en el marco del programa HPV II.
- Que, atendido lo expuesto las partes vienen en suscribir la presente modificación de convenio.

SEGUNDO: OBJETO.

Las partes, de común acuerdo y producto de la modificación de cobertura, vienen en modificar el convenio, individualizado en la cláusula quinto, como se detalla a continuación:

En la **cláusula quinto** reemplácese el texto del título "Segundo año de vigencia" por el siguiente:

Segundo año de vigencia

Cuota Única: \$26.024.000.- (veintiséis millones veinticuatro mil pesos) equivalente al 100% del aporte de JUNAEB, se transferirá previa entrega de la propuesta técnica y del presupuesto para el año 2023, con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de transferencia.

Este pago se efectuará siempre y cuando la MUNICIPALIDAD no se encuentre con situaciones financieras o rendiciones de gastos pendientes u observadas por JUNAEB, tales como: errores en el detalle de la ejecución, rendición de los fondos traspasados en el año 2022, aprobación de programación técnica año 2023 y mientras las observaciones u objeciones a las rendiciones de fondos se mantengan y estará sujeta a iguales condiciones que las indicadas para el primer año de vigencia del convenio.

Informe Final¹ y Rendición de Gastos Final y Total.

La entrega del informe final, al igual que la rendición de gastos final, se realizará en la misma forma y plazos que los fijados para el año 2022.

TERCERO: VIGENCIA.

La presente modificación entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento y se extenderá hasta la fecha contemplada en el convenio primigenio.

No obstante, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 15.720 y por razones de buen servicio, la MUNICIPALIDAD podrá iniciar la ejecución del Programa antes de la fecha de su total tramitación.

Sin embargo, solo podrá realizarse el pago de la modificación presupuestaria una vez que el acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

¹ El Informe Final: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida durante todo el año de cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación. Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará. Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°236 de fecha 19 de abril de 2022.

CUARTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de doña **JESSICA CAROLINA OVALLE NUÑEZ** para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Directora Regional (S), consta en la Resolución Exenta N° 173/13/2023 de fecha 06 de enero de 2023, de la de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

La personería de don **EMILIO CERDA SAGURIE**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO**, consta en Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales de la comuna de San Pedro del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman



JESSICA CAROLINA OVALLE NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNAEB DIRECCIÓN METROPOLITANA



EMILIO CERDA SAGURIE
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO